

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00049 00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cuatro de octubre de dos mil veintidós

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2019-00049-00
Proceso	Sucesión Intestada
Audiencia	Nro. 062 de 2022
Demandante	Gil Miller Antonio Benavides Escobar y Otros
Causante	José Antonio Benavides Morales
Hora de inicio	9:00 de la mañana
Hora de terminación	9:45 de la mañana

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: REGULAR los honorarios a que tiene derecho los abogados **GABRIEL ANTONIO LOPERA BETANCUR** y **JESUS EMILIO ZAPATA TAPIAS**, por consiguiente se fija a cargo del señor **GIL MILLER ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR**, la obligación equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 9.750.572)**.

SEGUNDO: No se impone condena alguna por concepto de costas, por aquello de no haberse presentado oposición alguna frente a este incidente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Incidentista
Nombre:	GABRIEL ANTONIO LOPERA BETANCUR
C.C.	70.081.767
T.P.	107.663 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Apoderada Heredero
Nombre:	ANGLA MARIA MEJIA ECHAVARRIA
C.C.	42.795.571
T.P.	51.147 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Heredera
Nombre:	ANA MARIA PERNETT CUARTAS
C.C.	1.152.186.904

Calidad:	Heredera
Nombre:	JULIANA PERNETT PUERTA
C.C.	1.001.368.824

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00535513a95b7aa0d561b16b5c547de4a0e551d9d4ab7efc62d55b1f9b254db**

Documento generado en 26/10/2022 10:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>